

Guayaquil, junio 04 del 2020

Señor
Representante Legal de
TERRY S. A.
Ciudad.-

Por medio de la presente cumplo en comunicarle, que he transferido cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar (USD\$0.04), cada una, de la cual era propietaria en la compañía **TERRY S. A.**, a favor de la Sra. Blanca Carmelina Bravo Palacios.

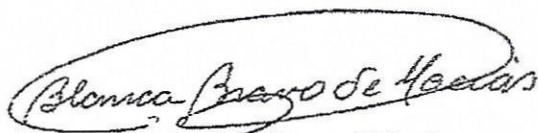
Cedo, adicionalmente a favor de la cesionaria, todos los créditos que por mi calidad de accionista, tengo en la Compañía, incluyendo dividendos que me correspondieren en el actual ejercicio económico.

La cesionaria declara conocer el estado económico de la compañía. Tanto la cedente como la cesionaria declaran que esta cesión se realiza sólo para fines lícitos.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **TERRY S. A.**

Atentamente,

María Belén Macías Bravo
María Belén Macías Bravo
CEDENTE
C.C. 0913592424


Blanca Carmelina Bravo Palacios
CESIONARIA
C.C. 0900939596



REGISTRO CIVIL
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 20 días de Diciembre de 2014, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Gordillo Santos, Juan Pablo, Cédula Identidad: 0916447386; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 8 de Mayo de 1981, de profesión ECONOMISTA; de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Gordillo San Lucas, Carlos Enrique, Cédula Identidad: 0900713678, y de Santos García, Vicenta Ramona, Cédula Identidad: 0904077393;

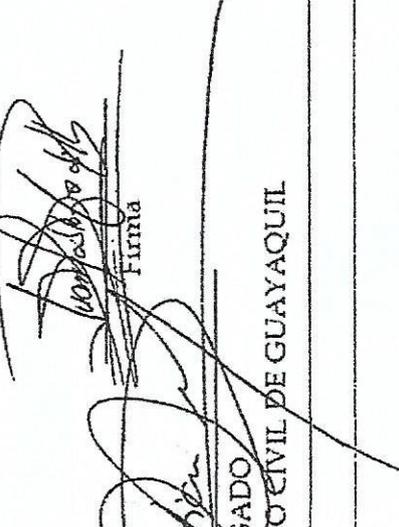
Macias Bravo, Maria Belen, Cédula Identidad: 0913592424; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 22 de Octubre de 1980, de profesión ING. INFORMATICO; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Macias Gonzalez, Carlos Alfonso, Cédula Identidad: 0900617630, y de Bravo Palacios, Blanca Carmelina, Cédula Identidad: 0900939596;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 20 de Diciembre de 2014.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos en común. Presentan capitulaciones matrimoniales otorgadas el 17 de Diciembre de 2014 ante la Abg. María Tatiana García Plaza Notaría Vigésima Tercera Del Cantón Guayaquil. Presentan documentos habilitantes para el matrimonio.

Gordillo Santos, Juan Pablo
con
Macias Bravo, Maria Belen

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
25	2014	4948	148



Moisés Pulín Moisés Brown
Firma

DELEGADO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 32 Acta 232

En San Jacinto Provincia de El Oro
hoy día San Jacinto de San Jacinto de mil novecientos veintidós
Diez que suscribo, Jefe de Registro Civil extendiendo la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Alfonso Macías de
San Jacinto nacido en San Jacinto el 15 de Setiembre de
1948 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado
con Cédula N° 00111171, domiciliado en San Jacinto de estado
anterior San Jacinto; hijo de Sebastián Gabriel Macías
y de Concepción Segura San Jacinto
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Victoria
Macías nacida en San Jacinto el 20 de Septiembre de
1946, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogada
con Cédula N° 00111171, domiciliada en San Jacinto de estado
anterior San Jacinto; hija de Sebastián Gabriel Macías
y de Concepción Segura San Jacinto

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Jacinto FECHA: 15 Agosto 2019
En este matrimonio legítimos a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:
Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha...
FIRMAS: Carlos Macías María Victoria Macías

Disuelto por sentencia de Dirección de Juez
con fecha... cuya copia
se archiva... de 19...

f.) Jefe de Oficina
La separación...
contrayentes...
dianite senten...
cuya copia...
de Noviembre del 2019

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante senten-
cia del Juez... cuya copia se
archiva... de 19...

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 15 DE ENERO DE 2020
Emisor: MENENDEZ LAMILLA FABIOLA DE LAS MERCEDES



[Firma manuscrita]

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P008226
-------------	-------------	--------------	---------------	------------------------------



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN
PABLO GORDILLO SANTOS Y MARIA
BELEN MACIAS BRAVO.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **JUAN PABLO GORDILLO SANTOS**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, economista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **b)** La señorita **MARIA BELEN MACIAS BRAVO**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ingeniera informática en gestion, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y comparecen a celebrar esta escritura de **Capitulaciones Matrimoniales**, sobre cuyo objeto están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste las Capitulaciones Matrimoniales, que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Previo a la celebración del matrimonio, los comparecientes, señores **MARIA BELEN MACIAS BRAVO**, portadora de la cédula de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ANG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MOA



ciudadanía número cero nueve uno tres cinco nueve dos
cuatro dos cuatro, por sus propios derechos; y, **JUAN PABLO
GORDILLO SANTOS**, portador de la cédula de ciudadanía
número cero nueve uno seis cuatro cuatro siete tres ocho
5 seis, por sus propios derechos, otorgan esta escritura, ambos
6 con capacidad legal y suficiente cual en derecho se
7 requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA.-**
8 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** El objeto de la presente
9 Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, se otorga
10 al tenor de las siguientes estipulaciones: **UNO.-** Los
11 intervinientes convienen separación total de bienes.- **DOS.-**
12 Los intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por
13 cada uno de ellos, sean muebles o inmuebles, o derechos,
14 acciones o participaciones, seguirán perteneciendo a cada
15 uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos
16 sobre los bienes del otro.- **TRES.-** Los intervinientes declaran
17 que una vez que contraigan matrimonio no se formará
18 ninguna Sociedad de Bienes, por lo tanto los bienes muebles
19 e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se
20 adquieran durante el matrimonio pertenecerá al patrimonio
21 personal de cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no
22 otorgando ningún derecho al otro cónyuge.- **CUATRO.-**
23 Todos los frutos, intereses, créditos, pensiones, cánones,
24 utilidad, lucro, etcétera, que produzcan los bienes muebles e
25 inmuebles, derechos, acciones o participaciones; adquiridos
26 antes o después del matrimonio permanecerán en el acervo
27 individual de cada cónyuge.- **CINCO.-** Las donaciones y
28 herencias que se otorgue a cada cónyuge, comprendan



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACÚN
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 bienes muebles e inmuebles, derechos,
2 participaciones, deudas, etcétera, parte del
3 individual de cada cónyuge; sin que el otro
4 adquiriera sobre ellos ningún derecho y obligación.- **SEIS.**-
5 intereses, frutos, créditos, pensiones, cánones, utilidad,
6 ganancia, lucro, etcétera, que produzcan los bienes que
7 hubieren sido heredados u donados a cada uno de los
8 cónyuges antes o durante el matrimonio formarán parte de
9 su patrimonio individual. Esto no confiere ningún derecho u
10 obligación al otro cónyuge.- **SIETE.**- Los salarios, emolumentos
11 de todo género de empleos u oficinas devengados
12 durante el matrimonio, serán del cónyuge que los hubiere
13 generado u obtenido.- **OCHO.**- En general todos los bienes,
14 derechos, obligaciones, acciones, participaciones, etcétera,
15 adquiridos antes o durante el matrimonio, seguirán formando
16 parte del patrimonio individual de cada cónyuge por lo
17 tanto no genera Sociedad de Bienes.- **NUEVE.**- Los
18 intervinientes pueden disponer de manera libre, espontánea
19 y voluntaria de los bienes muebles e inmuebles, acciones,
20 participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes o
21 durante el matrimonio sin que se requiera la autorización del
22 otro, toda vez que los bienes pertenecen exclusivamente a
23 cada uno de ellos.- **TERCERA.- MOTIVO.**- La finalidad de la
24 presente Escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales
25 es no fusionar EL PATRIMONIO DE LOS INTERVINIENTES, y una
26 vez contraído el matrimonio no se forme la SOCIEDAD DE
27 BIENES, y de producirse posible divorcio entre los
28 comparecientes, no haya nada que liquidar entre ellos.-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1. Además los intervinientes declaran que ambos cubrirían los
2. gastos de alimentación, vivienda, menaje y cualquier otro
3. que se relacione con el hogar que ellos establezcan.- Usted
4. Señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de
5. estilo para la completa validez de esta Escritura.- **(firmado)**

6 **Abogada María Sol Molina Plaza, con registro profesional**
7 **número ocho mil ochocientos noventa y tres del Colegio de**
8 **Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
9 consecuencia los comparecientes se ratifican en el
10 contenido de la declaración hecha, la que de conformidad
11 con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
12 escritura, de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
13 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la
15 Notaria de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19 **JUAN PABLO GORDILLO SANTOS**

20 C.C. N°: 0916447386

21

22

23 **MARIA BELEN MACIAS BRAVO**

24 C.C. N°: 0913592424

25

26

27

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

28

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, con fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio certificado de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN PABLO GORDILLO SANTOS Y MARIA BELEN MACIAS BRAVO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de diciembre del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**